

**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**Identificación del documento.**- Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos para Tratamiento de Suelos Contaminados**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.**- Información confidencial; **secreto industrial**.

**Fundamento Legal.**- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**Razones.**- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** Lic. César Murillo Juárez

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.**- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 05-V-63-16
--	---	--------------------------------

INFORMACIÓN RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 113, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

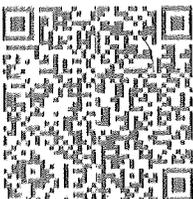
Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

### EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: <b>SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE S.A DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 010958</b>
Representante Legal y Domicilio <b>C. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ</b> La Madrid No. 2241 Colonia República de Oriente 25280 Saltillo, Coahuila Tel. 01 (844) 4501-330 <a href="mailto:javier.calderon@ecolimpio.com.mx">javier.calderon@ecolimpio.com.mx</a>	Ciudad de México, a <b>08 DIC 2016</b>

En atención a su solicitud ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 26 de mayo de 2016, la cual fue registrada con el Número de Bitácora **09/H6-0805/05/16**, y, a la información faltante requerida mediante oficio DGGIMAR.710/007615 del 15 de agosto de 2016 e ingresada con el número de documento DGGIMAR-02426/1609 del 22 de septiembre de 2016, a través de las cuales solicita Autorización para prestar el servicio de Tratamiento de Suelos y materiales semejantes a suelos contaminados en **las instalaciones ubicadas en el Ejido Noria de la Sabina, Municipio de General Cepeda, Estado de Coahuila de Zaragoza con Coordenadas UTM X= 240550, Y= 2834378 Zona 14R**, presentando los siguientes documentos:

- Formato de Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad G. Tratamiento de Suelos contaminados;
- Pago de Derechos;
- Programa de atención a contingencias y emergencias ambientales y programa de capacitación;
- Descripción técnica de los procesos a aplicar;
- Hojas de datos de seguridad de los insumos a utilizar.
- R.F.C. EMN0906167K1.
- Póliza de Seguro No. D2802000149-0 expedida por PRIMERO SEGUROS S.A DE C.V., a favor de **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE S.A DE C.V.**, con vigencia del 27 de julio de 2016 al 27 de julio de 2017, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 80 Fracción IX y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y Artículo 77 de su Reglamento.
- Instrumento Número 157 (ciento cincuenta y siete), que contiene la Constitución de la Sociedad mercantil **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, expedida el 16 de julio de 2009, en la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, por





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No.  05-V-63-16
<b>SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE S.A DE C.V.</b>		<b>OFICIO No.DGGIMAR.710/ 010958</b>

el Lic. Marcos Trejo Rodríguez, Titular de la Notaría Pública No. 54, misma que ampara la actividad que pretende desarrollar.

Con fundamento en los Artículos 2º, Fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 Fracción I, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 Fracción VII, 50, 51 Fracción III del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º Fracción XXI, 19 Fracción XXIII y XXV y 29 Fracciones II, VII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorga la presente:

## AUTORIZACIÓN

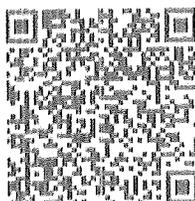
A favor de **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE S.A DE C.V.**, como prestadora de servicios, para los siguientes procesos de tratamiento:

No.	Clave	Proceso de tratamiento	Tipo de suelo a tratar:	Contaminante	Insumos
<b>Fuera del Sitio Contaminado</b>					
1	OXIQ-FS	Oxidación Química Fuera del Sitio Contaminado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Suelos contaminados con Hidrocarburos.</li> <li>Materiales semejantes a suelos contaminados*.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hidrocarburos de fracción ligera, media y pesada, HAP**.</li> <li>BTEX***.</li> </ul>	
2	NEUQ-FS	Neutralización Química Fuera del Sitio Contaminado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Suelos Contaminados con ácidos.</li> <li>Suelos Contaminados con bases.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ácidos.</li> <li>Bases.</li> </ul>	
2	SOLI-FS	Estabilización-Solidificación Fuera del Sitio Contaminado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Suelos contaminados con Metales y metaloides.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Metales y metaloides (As, Be, Cd, Cr<sup>6+</sup>, Hg, Ni, Pb, Se, Ti, V)</li> </ul>	

\*Lodos de presa, lodos y sedimentos de cárcamos, lodos y sedimentos de tanques de almacenamiento, Artículo 149, último párrafo del Reglamento de la LGPGIR.

\*\*Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares.

\*\*\*Benceno, Tolueno, Etilbenceno, Xilenos (suma de isómeros), NOM-138-SEMARNAT-SSA1-2012.



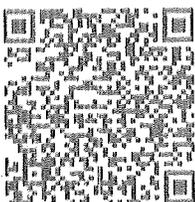
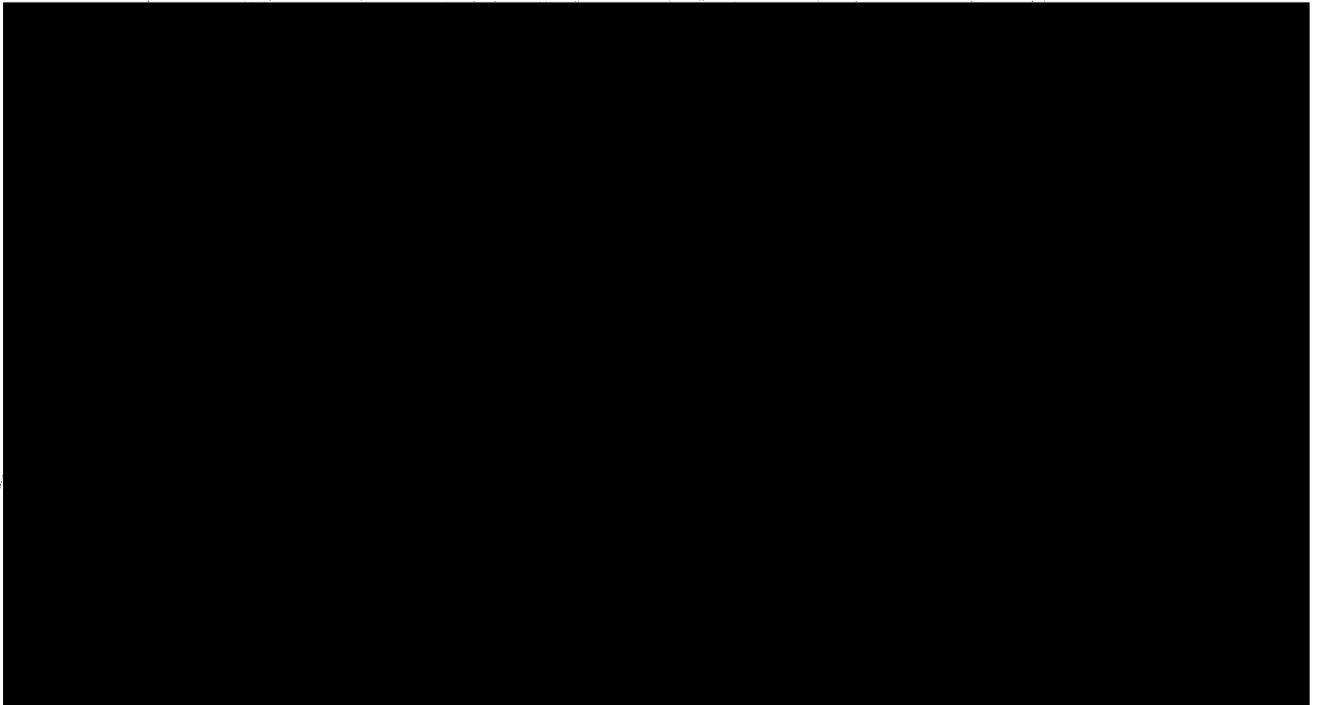


NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No.  05-V-63-16
SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE S.A DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ <b>010958</b>

El tratamiento de suelos contaminados y materiales semejantes a suelos contaminados (lodos de presas, lodos y sedimentos de cárcamos, lodos y sedimentos de tanques de almacenamiento) con hidrocarburos y metales y metaloides, se realizará en las instalaciones ubicadas en el **Ejido Noria de la Sabina, Municipio de General Cepeda, Estado de Coahuila de Zaragoza con Coordenadas UTM X= 240550, Y= 2834378 Zona 14R.**

### DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO

- 1. Oxidación química fuera del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos (lodos de presas, lodos y sedimentos de cárcamos, lodos y sedimentos de tanques de almacenamiento), en las instalaciones ubicadas en el Ejido Noria de la Sabina, Municipio de General Cepeda, Estado de Coahuila de Zaragoza.**



0030432



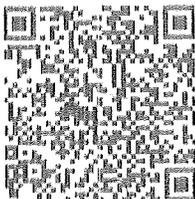


NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No.  05-V-63-16
SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE S.A DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ <b>010958</b>

**2. Neutralización química fuera del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados y materiales semejantes a suelos contaminados con ácidos y bases, en las instalaciones ubicadas en el Ejido Noria de la Sabina, Municipio de General Cepeda, Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Para el tratamiento de suelos contaminados.

**Con ácidos.**



0030433



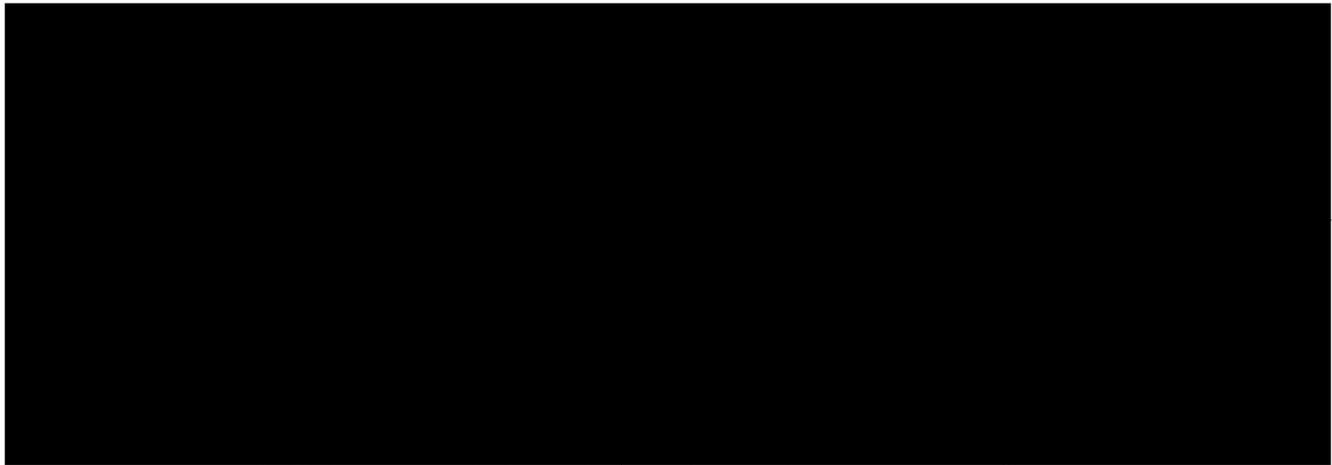
# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

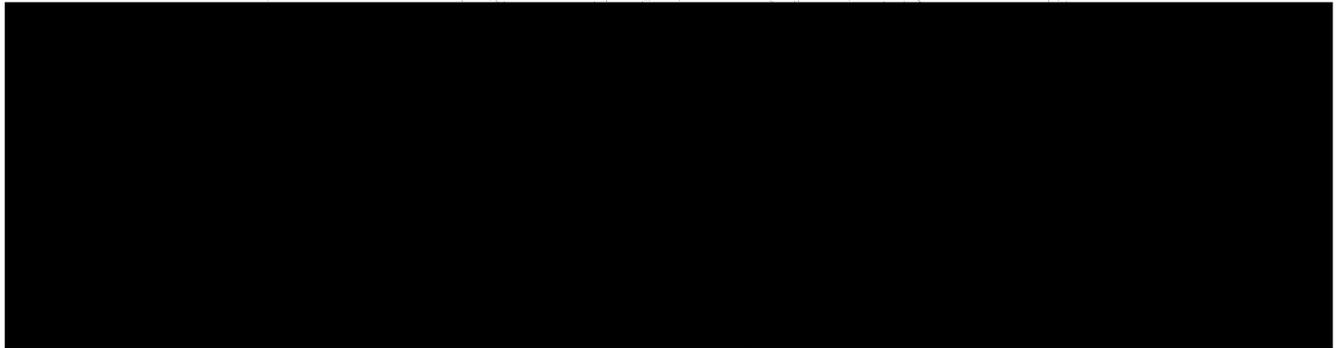


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

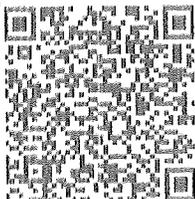
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No.  05-V-63-16
SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE S.A DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ <b>010958</b>



Con bases.

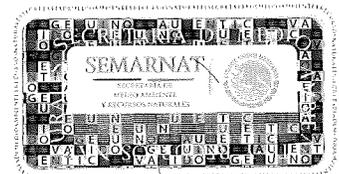


**3. Estabilización-solidificación fuera del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados y materiales semejantes a suelos contaminados con metales y metaloides (Arsénico, Bario, Berilio, Cadmio, Cromo hexavalente, Mercurio, Níquel, Plata, Plomo, Selenio, Talio y Vanadio) en las instalaciones ubicadas en el Ejido Noria de la Sabina, Municipio de General Cepeda, Estado de Coahuila de Zaragoza.**



0030434

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo.  
Ciudad de México. Tel.: (55) 5490 0900 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



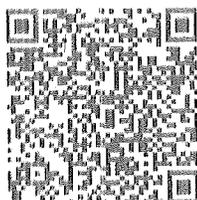
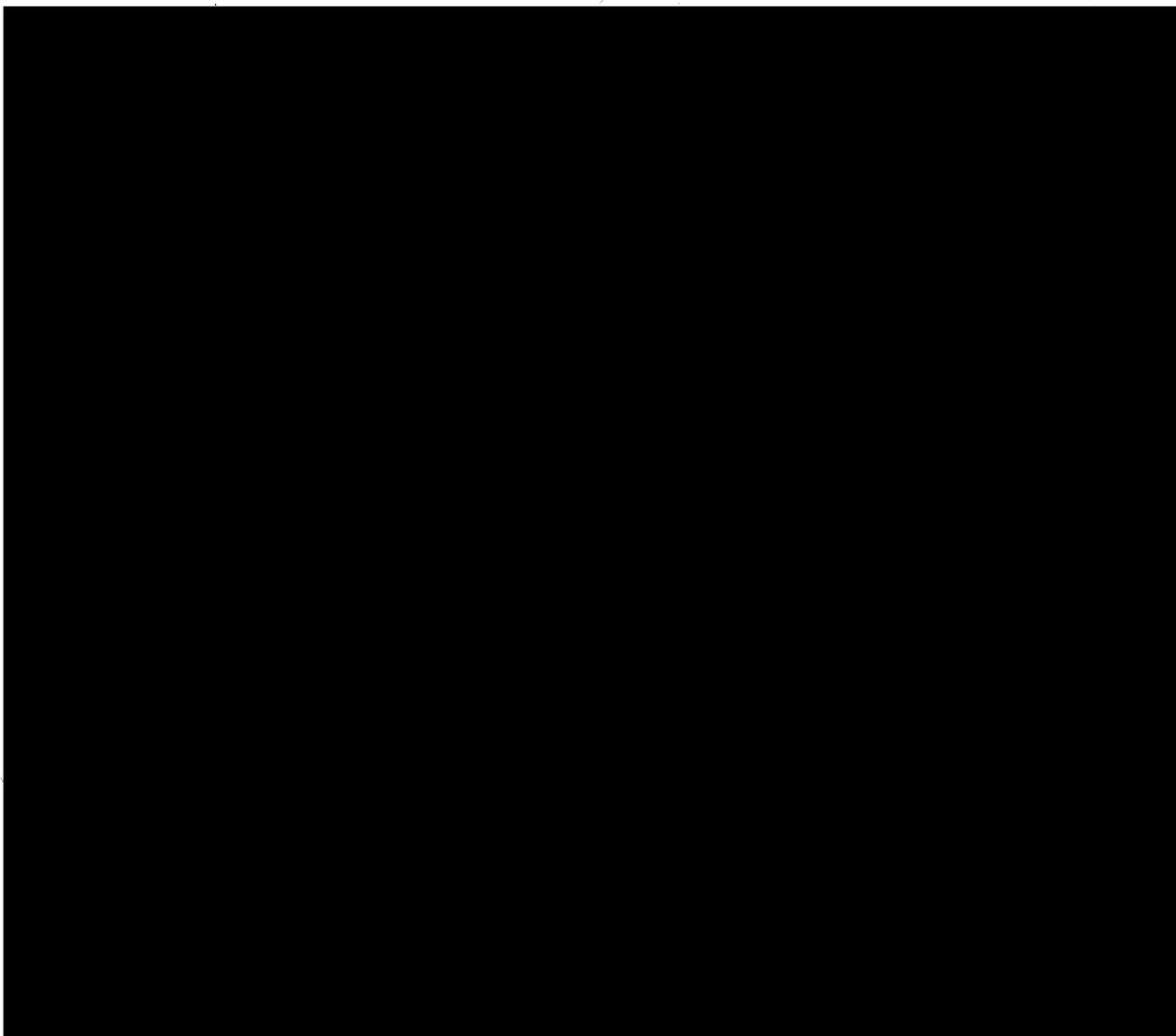
# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No.  05-V-63-16
SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE S.A DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>010958</b>



0030435

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo.  
Ciudad de México. Tel.: (55) 5490 0900 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



*Handwritten signature or initials*



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No.  05-V-63-16
SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE S.A DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ <b>010958</b>



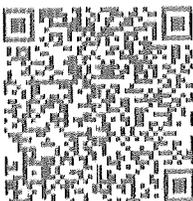
La presente Autorización se rige por los siguientes:

### TÉRMINOS

1. La presente Autorización tiene **vigencia de 10 años** a partir de su expedición, la cual podrá prorrogarse, a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la Autorización y cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, adjuntando:

**Expediente que contenga las copias legibles de los documentos que acrediten el cumplimiento del Término 5 y las Condicionantes 2 y 3 de la presente Autorización, en donde se aprecie claramente el sello oficial y folio otorgado por el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) o de la dependencia a la que hizo entrega del o los documentos referidos, o de los resolutivos emitidos por esta dependencia.**

2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en ésta, deberá solicitar por escrito la autorización de esta Dirección General, conforme lo establece el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR.
3. El monto establecido en la póliza de seguro presentada, cuando no cubra el importe total de la reparación de los daños, no limita su responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
4. Con fundamento en lo establecido por los Artículos 171, Fracción V y 172 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 52, 82, segundo párrafo, 110 y 112, Fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 del Reglamento de ésta última; y 29 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y según corresponda se le hace saber a **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE S.A. DE C.V.** que, independientemente de la responsabilidad que resulte de conductas que sean constitutivas de delito y de

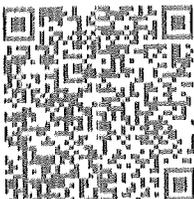




NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No.  05-V-63-16
<b>SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE S.A DE C.V.</b>		<b>OFICIO No.DGGIMAR.710/ 010958</b>

la obligación de responder en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, deberá cumplir con lo dispuesto en esta Autorización, por lo tanto queda prohibido:

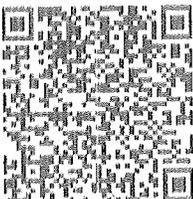
- a) Aplicar tecnologías o procesos de remediación distintos a los aquí expresamente autorizados.
- b) Utilizar insumos distintos a los autorizados.
- c) Utilizar métodos de dilución de suelos contaminados por cualquier medio.
- d) Disponer los suelos tratados de manera distinta a la autorizada o de manera ilegal en sitios no autorizados.
- e) Dar un manejo inadecuado a los residuos que se generen en los procesos de remediación (lixiviados, envases, embalajes, estopas, aceites gastados, etcétera).
- f) Utilizar empresas de transporte que no cumplan con los requerimientos legales, reglamentarios y normativos para la realización de esta actividad o bien cuyos vehículos y operarios, incumplan los requerimientos técnicos, documentales y de capacitación que resulten necesarios para el traslado de suelos contaminados.
- g) Ceder o alquilar la Autorización a un tercero, para realizar la prestación de servicios.
- h) No contar con póliza de seguro vigente y por los montos que garanticen financieramente cualquier contingencia durante la remediación o durante el desarrollo de las actividades vinculadas como el transporte de suelos contaminados.
- i) No llevar bitácora en los términos del Reglamento de la LGPGIR o bien cuando los datos asentados en la misma sean falsos o no correspondan con la realidad.
- j) Contravenir lo dispuesto en las leyes, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas, los términos y condicionantes de autorizaciones y/o Propuesta de Programa de Remediación aprobados.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No.  05-V-63-16
<b>SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE S.A DE C.V.</b>		<b>OFICIO No.DGGIMAR.710/ 010958</b>

- De conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, deberá presentar anualmente la Cédula de Operación Anual (COA). La información del contenido de las COA deberá estar disponible para su verificación por parte de la PROFEPA.
- Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado deberán realizarse en apego a lo establecido en los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la presente Autorización serán sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la LGPGIR y su Reglamento, así como el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal, respectivamente.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los suelos o materiales contaminados corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, y deberán realizarse en estricto apego a la LGPGIR y su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que no son contempladas en los términos y condicionantes y que deban obtenerse en otras áreas de esta Secretaría o de otras autoridades federales o locales competentes.
- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes señalados en esta Autorización será sancionado administrativamente según lo establecido por el Artículo 112 de la LGPGIR, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda en los términos de la legislación penal que resulte aplicable y, en su caso, estará obligado a reparar y compensar el daño en los términos la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, a partir de su entrada en vigor.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga el resultado de la visita de inspección de la PROFEPA o cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho proceda.
- Asimismo, la Autorización se sujeta a las siguientes:



0030438

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo.  
Ciudad de México. Tel.: (55) 5490 0900 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

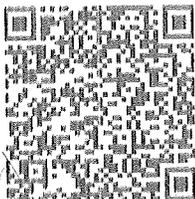




NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No.  05-V-63-16
SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE S.A DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ <b>010958</b>

### CONDICIONANTES

1. Deberá llevar una Bitácora para el control y seguimiento de los procesos de remediación autorizados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71, Fracción III, del Reglamento de la LGPGIR.
2. Deberá demostrar el cumplimiento del Programa de capacitación del personal involucrado en la remediación de suelos contaminados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50, Fracción VI, del Reglamento de la LGPGIR.
3. De conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, es responsabilidad de la empresa mantener vigente la póliza del seguro durante la vigencia de la presente Autorización y conservar las pólizas contratadas a fin de demostrar el cumplimiento.
4. Al concluir las acciones de remediación con los procesos autorizados, **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE S.A. DE C.V.**, deberá otorgar a sus clientes un certificado y copia del informe del laboratorio de la planta en el que se demuestre que el suelo remediado alcanzó los límites o parámetros señalados en las normas oficiales mexicanas aplicables.
5. En caso de que requiera retener temporalmente los suelos contaminados en el área designada para la remediación, mientras se programa para su tratamiento por los procesos autorizados, deberá establecer las medidas y acciones necesarias para evitar su liberación o migración al suelo, subsuelo y mantos acuíferos, así como las medidas de contención en caso de condiciones climáticas adversas.
6. Los residuos peligrosos (sólidos, líquidos residuales o lixiviados) generados en los procesos de tratamiento autorizados, deberán manejarse de conformidad con lo establecido en los Artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la LGPGIR.
7. No podrá mezclar en ninguna proporción, suelo limpio, arena u otro material similar con los suelos contaminados, con el propósito específico de reducir la concentración de los contaminantes, antes ni durante los procesos de tratamiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67, Fracción VIII de la LGPGIR y el Artículo 106 Fracción II del Reglamento de la LGPGIR.
8. Durante la ejecución de las acciones de remediación por los procesos autorizados, la empresa deberá cumplir con lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004, la normatividad vigente aplicable en materia de remediación de suelos.
9. Los insumos a utilizar durante los procesos de tratamiento son los enunciados en esta Autorización, de los cuales se anexaron, en su momento, las Hojas de Datos de Seguridad respectivas.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No.  05-V-63-16
SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE S.A DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ <b>010958</b>

- De conformidad con el Artículo 29 Fracción II del Reglamento Interior vigente de la SEMARNAT, se excluyen de esta Autorización, los procesos de tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos cuando dicho tratamiento se pretenda realizar en las actividades que correspondan a las del Sector Hidrocarburos señaladas en el Art. 3 Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector hidrocarburos (ASEA), los cuales deberán ser autorizados por dicha dependencia.
- La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

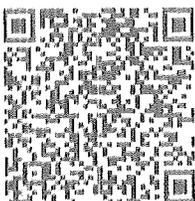
**LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ**

*"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"*

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.  
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA. Presente.  
Lic. Arturo Estrada Rangel. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA. Presente.  
Lic. Martha Kuri Flores.- Directora General de Coordinación de Delegaciones de la PROFEPA. Presente.  
Raúl Fernando Tamez Robledo.- Delegado de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila. Presente.  
Raúl Xavier González Valdés.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila. Presente.  
M. en I. Miguel Ángel Irabien Alcocer.- Encargado de la Dirección de Restauración de Sitios Contaminados. Presente.  
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora No. 09/H6-0805/05/16  
No. Exp. 09/H6-0805/05/16

CMJ/MIA/RRG



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo.  
Ciudad de México. Tel.: (55) 5490 0900 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

